

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 1 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, La Secretaría General y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejó constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”**.

1.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Invitación Pública Mínima Cuantía

- **DEPENDENCIA:** Secretaría General Y Desarrollo Social
- **OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”.
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, agosto de 2026.

1.2 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000006355

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)
- **SECTOR:** GOBIERNO TERRITORIAL
- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana
1.2.1 Código:	2.3.2.02.02.009-70 Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)
1.2.2 Fuente:	1.3.3.4.01 R.B. Contribución Sobre Contratos De Obra Pública
1.2.3 Actividades a desarrollar:	A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 2. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 2 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

		7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario 9. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 11. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos por la NORMA TECNICA ESTIPULADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (NTMD-0099-A7). 3. Garantizar la calidad de los bienes entregados. 4. El contratista retirará los bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas. 5. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) bien (s). 6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos
1.2.4	Población beneficiada:	Población en General
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:		
El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.		

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 3 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

El Municipio de Santana - Boyacá como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

A su vez el artículo 311 dispone: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Con el soporte constitucional anterior y en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y en especial lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se presentan los Estudios Previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad y que justifican la apertura de un proceso de selección de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato.

Tal como lo consagra la Constitución Política, el Municipio de Santana – Boyacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden. Al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que en desarrollo de este precepto constitucional y legal, se expidió la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, Ley 1738 de 2014, Ley 1801 de 2016 y el Decreto Nacional 399 de 2011, que crean y reglamentan los Fondos de Seguridad y Convivencia en el orden

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 4 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

Nacional, Departamental y Municipal, conocidos estos últimos como FONSET, con los cuales se financian los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC de los Entes Territoriales, dentro de los cuales se encuentran las metas, programas y proyectos que permiten contrarrestar la criminalidad, en especial los delitos de alto impacto y mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de los municipios.

Que el Decreto 399 de 2011 en el capítulo II FONDOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSET, es su artículo 9º ibídem dispone "(...) todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. (...) "

El Artículo 10 ibídem dispone "Naturaleza jurídica y administración de los FONSET. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno, o quien haga sus veces."

A su vez el Artículo 16 ibídem "Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público."

El Artículo 17 ibídem "Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Fondo de Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, tiene como fin recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, recursos destinados prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional y el Departamental.

El Plan de Desarrollo contempla el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, la búsqueda de La Paz, la justicia y la seguridad para generar entornos y condiciones de desarrollo más seguros Programa Anual de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través del cual se contempla desarrollar estrategias de tipo policivo, fortalecimiento en capacidades de inteligencia y equipamiento de la fuerza pública, con el objeto de mitigar los flagelos de la violencia y la inseguridad, y el desarrollo de acciones de solidaridad e inclusión que fortalezcan el tratamiento pacífico de los conflictos y mejoren la oportunidad y el acceso a los diferentes procedimientos de justicia, así como a los programas de resocialización y reintegración de la población infractora, mediante el apoyo a los organismos de seguridad y justicia, a través de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET). Para la realización de sus fines esenciales, la Policía Nacional y demás organismos de seguridad e inteligencia del Estado que operan en el Municipio (Estación de Policía local, SIJIN, CTI), así como el Ejército Nacional bajo cuya responsabilidad se encuentra el orden público en la jurisdicción del municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 5 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

El artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, que modificó el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, establece: que en virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “Fondo cuenta”. Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

Que la ley 1421 de 2010 FIJA: ARTÍCULO 7: El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así: Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 60 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto se invertirán por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, construcción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, alimentación, raciones, nuevos agentes y soldados, entre otras de la misma naturaleza o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Por lo anterior, se desarrolló Comité Territorial de Orden Público, para la socialización y aprobación de proyectos con recursos apropiados para los FONSET en la vigencia 2026, donde se aprobó el proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”**. el cual ostenta el objeto de dotar a los soldados del BATALLON DE INFANTERIA No. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSE SUCRE”, de material de intendencia (BOTAS DE COMBATE).

En cumplimiento de la actividad misional de la Secretaría General y Desarrollo Social y el Ejército Nacional que opera y vela por la Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Santana, requiere contar con la dotación de los elementos de acuerdo al proyecto presentado y aprobado en comité de orden público, con el objeto de que se puedan desarrollar las actividades militares, puesto que, contar con la intendencia requerida garantiza el bienestar y la moral combativa del pie de fuerza y de operaciones exitosas en el municipio de Santana en áreas de inteligencia, contrainteligencia, prevención, administrativas y operacionales para combatir los delitos que atentan contra la seguridad ciudadana, así como el acompañamiento a las actividades extraordinarias solicitadas.

El municipio de Santana, Boyacá, hace parte de la jurisdicción territorial en la que el Batallón de Infantería No. 2 “Mariscal Antonio José Sucre” del Ejército Nacional desarrolla de manera permanente actividades de vigilancia,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 6 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

patrullaje y control del orden público y la seguridad ciudadana, en el marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). En virtud de esta responsabilidad compartida de garantizar la seguridad y convivencia pacífica en la región, se hace necesario dotar al personal militar con elementos de intendencia adecuados que les permitan cumplir sus funciones operativas en condiciones óptimas.

En tal sentido, la adquisición de Botas de Combate, elaboradas conforme a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0099-A7, se constituye en un requerimiento logístico esencial para garantizar la adecuada movilización y despliegue del Ejército Nacional en operaciones militares y de control territorial tanto en el municipio de Santana como en zonas rurales y limítrofes del departamento de Boyacá.

En aras de propender y contribuir a un ambiente de paz y tranquilidad en condiciones de total normalidad en el Municipio de Santana, es necesario que para determinados eventos o situaciones extraordinarias de orden público se suministre al pie de fuerza de nuestro Ejército Nacional unas botas de combate avaladas por el Ministerio de Defensa con el objetivo de que dicha Fuerza Militar preste de manera eficaz sus servicios en el Municipio para mantener el orden y la convivencia pacífica en el Municipio.

Es por esto que el municipio de Santana persigue la adquisición de Botas de Combate para los soldados del Ejército Nacional que prestan su servicio militar en la circunscripción municipal, en aras de garantizar el acceso a un bien básico como el calzado ya que dichos soldados en su mayoría son jóvenes de los estratos sociales más bajos lo que evidencia que sus ingresos no son suficientes para una estadía adecuada dentro de la Institución ya que el ingreso básico mensual por su servicio a la patria es invertido en sus gastos personales y en la mayoría de las ocasiones destinan gran parte de su bonificación al bienestar de sus familias. Esta entrega que ostentan estos Soldados por sus hogares y nuestro país debe ser admirada y retribuida, por lo que el municipio procura el suministro de estos elementos a los Soldados del BATALLON DE INFANTERIA No. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSE SUCRE” en aras de que su entrenamiento y posteriormente las operaciones que desarrollen en la jurisdicción se lleven a cabo de la mejor manera y en condiciones de bienestar físico y moral combativo de la tropa.

Para el cumplimiento de los planes y programas previstos en el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se requiere contar con la presencia efectiva del Ejército Nacional y demás organismos de seguridad y de inteligencia en los sitios que la comunidad lo requiera en forma ágil y oportuna, lo que genera una percepción de seguridad y los índices delincuenciales reducen notoriamente. Esto se logra facilitando herramientas como materiales de intendencia a los efectivos de la fuerza pública que serán el apoyo y refuerzo para la preservación del orden público y la Convivencia Ciudadana dentro de nuestro Municipio.

Así las cosas, se requiere adelantar el presente proceso contractual a fin de satisfacer la necesidad indicada y el compromiso adquirido por el municipio de Santana, en aras del buen funcionamiento y el cabal cumplimiento de los compromisos a cargo del Ejército Nacional en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”**, así las cosas, con la presente contratación se está apoyando el funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Santana.

De igual forma, el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493 expedido por la Tesorería General del Municipio de Santana- Boyacá con el Rubro 2320202009-155 con la fuente 1.3.3.4.01 R.B.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 7 de 29
			Versión 3	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

CONTIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA- DEP: FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET- SEC: Gobierno Territorial- PROG: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Por lo anterior, la adquisición de estos elementos resulta necesaria, pertinente y coherente con las políticas de fortalecimiento institucional y de seguridad pública del municipio, garantizando que los soldados cuenten con las condiciones logísticas adecuadas para el desarrollo eficiente de sus misiones y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a la protección de la vida, la integridad y la convivencia pacífica de los ciudadanos.

2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA.

Se considera necesario la **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”**.

Que, por la naturaleza, características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

2.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD.

El Municipio requiere adelantar el procedimiento de contratación mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, para el **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”**. teniendo en cuenta que dichos elementos son esenciales para fortalecer la capacidad operativa, optimizar los procesos institucionales y mejorar la atención de los requerimientos de seguridad ciudadana. La inversión en este proceso contractual resulta oportuna, toda vez que contribuye al mejoramiento de la seguridad en el territorio, la sana convivencia, la paz y la tranquilidad de la comunidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se desea contratar el **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”**. según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46	4618	461816	46181612
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público,	Seguridad y Protección Personal	Calzado de protección	Botas militares

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 8 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

Protección, Vigilancia y Seguridad				
------------------------------------	--	--	--	--

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Santana NIT 800.020.733-8 y por la otra, persona natural o jurídica con experiencia.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para la entrega de cada bien y/o servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico. El oferente deberá garantizar la entrega de los elementos en el plazo y lugar pactados. El proponente a quien se le acepte la propuesta deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Santana o el supervisor del contrato en relación con los bienes entregados y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere que los oferentes cumplan con los modelos y las especificaciones técnicas exigidas por parte del Ejército Nacional de acuerdo con la NORMA TÉCNICA NTMD-0099-A7

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO, SISTEMA VULCANIZADO E INTECCIÓN DIRECTA, NORMA TÉCNICA NTMD-0099-A7	UNIDAD	40

Las especificaciones técnicas del elemento a suministrar se publica como anexo en documento separado el cual hace parte integral del desarrollo del proceso contractual, el cual se denomina NORMA TÉCNICA NTMD-0099-A7.

7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 9 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
9. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
11. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos por el NORMA TECNICA ESTIPULADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (NTMD-0099-A7).
3. Garantizar la calidad de los bienes entregados.
4. El contratista retirará los bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
5. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) bien (s).
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato derivado del presente proceso es por la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.040.000).**, donde el Municipio a través de la Secretaría General y Desarrollo Social, realizó el análisis del mercado por invitación a cotizar. El estudio de precios de mercado que se obtuvo con cotizaciones (menor valor), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 10 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

			COTIZACION 1		COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO, SISTEMA VULCANIZADO E INTECCIÓN DIRECTA, NORMA TECNICA NTMD-0099-A7	40	\$326.000	\$13.040.000	\$382.000	\$15.280.000

Nota 1: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de ley.

ESTUDIO DE MERCADO

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No. de proceso	Entidad	Objeto	Valor	Modalidad
SA-SIP-020-2025	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLANETA RICA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (BOTAS DE COMBATE VULCANIZADO NTMD_0099-A6) PARA EL DESPLIEGUE Y DESARROLLO DE OPERACIONES DE ACCIÓN INTEGRAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 33 "BATALLA JUNÍN" EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA	\$59.850.000	Subasta
SASI-015-2025	MUNICIPIO DE GUARNE	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN MILITAR, CONSISTENTES EN BOTAS DE CAMPAÑA, MORRALES TIPO TULA, PONCHOS DE CAMPAÑA, MORRALES DE CAMPAÑA, HAMACAS CON TOLDO Y SOBRECARPAS, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 4 JUAN DEL CORRAL, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA	\$142.956.410,50	SUBASTA INVERSA
SASI-003-2025	MUNICIPIO DE DAGUA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (BOTAS DE COMBATE, SOBRE CARPAS - CINTELAS Y MORRALES DE CAMPAÑA) PARA LAS TROPAS DEL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 3 DR. RODRÍGO LLOREDA CAICEDO CON EL FIN	\$104.244.000	SUBASTA INVERSA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 11 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

		DE FORTALECER SUS CAPACIDADES OPERACIONALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS TERRITORIOS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC 2024-2027 Y A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, CODIGO BPIN 20247623300		
MC-030-2025	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO) PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 41 "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA – SANTANDER	\$30.475.000	MINIMA CUANTIA
MC-077-2025	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCUTILLA	ADQUISICION DE MATERIAL INTENDENCIA (BOTAS DE COMBATE) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIE DE FUERZA DEL BATALLON DE INFANTERIA N° 13 GENERAL "CUSTODIO GARCIA ROVIRA" PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER	\$39.390.000	MINIMA CUANTIA
MC-057-CENACFLORENCIA-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	ADQUISICION DE BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 36 CAZADORES-BICAZ, UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	\$19.660.000	MINIMA CUANTIA

Se determina que el valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.040.000)**. Este valor se establece luego de realizar el análisis integral de la oferta y la demanda del mercado, así como la revisión técnica y económica de las cotizaciones recibidas, obteniendo como resultado el menor valor que refleja las condiciones actuales del mercado y garantiza la eficiencia, razonabilidad y transparencia en la estimación del presupuesto del presente proceso contractual. Las anteriores variables incluyen IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 493 de fecha 30 de julio de 2026 para la vigencia fiscal 2026.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 12 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO, SISTEMA VULCANIZADO E INTECCIÓN DIRECTA, NORMA TECNICA NTMD-0099-A7	UNIDAD	40	\$326.000	\$13.040.000
VALOR TOTAL					\$13.040.000

Nota 1: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de ley.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El presente proceso de invitación pública se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
493	30/07/2026	2.3.2.02.02.009-70 Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) FTE: R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA- DEP: FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET	\$13.040.000,00
Total CDP			\$13.040.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO			\$13.040.000,00

9. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará mediante un único pago del 100% del valor del contrato previo cumplimiento del objeto contratado, previa presentación del respectivo informe y presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor deberá presentar cuenta de cobro o factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la cuenta de cobro o factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 13 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección es mínima cuantía según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía aplicable para la Entidad.

La selección se hará sobre el proponente que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 14 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 15 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo [1](#) del artículo [30](#) y el artículo [34](#) de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 16 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

a) **PROCEDIMIENTO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Santana dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente; Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 17 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

Por todo lo anterior el Municipio de Santana debe adelantar un proceso de selección de Contratista bajo la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo objeto será: **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE COMBATE PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 2 “MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE”, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ”.**

13. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

Condiciones para participar en el Proceso de Contratación: En la presente Convocatoria Publica podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, con registro mercantil o certificado de existencia y representación legal y donde las actividades económicas se relacionen con objeto del presente contrato. Igualmente, los proponentes o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar registrados en el RUT. El certificado de la cámara de comercio deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la invitación pública.

14. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la secretaria general y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.
- Conceptuar y justifica la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los bienes y servicios ofrecidos y efectivamente entregados por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 8.1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 8.2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 8.3) Actas de recibo parcial o final de obra. 8.4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El interventor o supervisor preparará el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCP-04	Página 18 de 29
		Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA			

cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

16. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

18.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

A. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela con una antigüedad no menor a ocho años en el ejercicio de sus actividades de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela con una antigüedad no menor a ocho años en el ejercicio de sus actividades.

C. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

- i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar y por lo menos uno de sus integrantes deberá tener registrada actividad de la Clasificación de Actividades Económicas.
- ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 19 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.2 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes del representante legal y de la empresa

1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes del representante legal y de la empresa

1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes del representante legal

1.8 Identificación tributaria

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 20 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT en el cual debe tener inscrita y tener registrada actividad de la Clasificación de Actividades Económicas 1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.

1.9. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santana – Boyacá, documento que no exceda 30 días calendario, desde su expedición.

1.10 No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

En este Caso Los proponentes deben acreditar que cuentan con el permiso y/o autorización, para la fabricación y comercialización de elementos de uso privativo de las fuerzas militares de Colombia, expedido por la primera brigada del ejército nacional, donde debe de estar renovado y vigente al momento del cierre del presente proceso, el cual deberá estar a nombre del proponente que presenta la propuesta y que dentro de este se encuentre la autorización para la comercialización según norma técnica NTMD-0099-A7. De no aportar este documento la propuesta será rechazada.

18.2 CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar tres (03) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro y/o adquisición de material de intendencia dirigido al Ejército Nacional y que dentro de sus ítems contratados se encuentre el suministro de botas de acuerdo a Norma técnica NTMD-0099-A7 y cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial.

- Por lo menos dos de los contratos deberán haberse celebrado y liquidado en la vigencia 2026.

Para acreditar la experiencia:

-Deberá aportarse: acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

-Cundo se presente la experiencia se aporte como consorcio, unión temporal cada uno de los consorciados deberá presentar la experiencia según sea el caso.

-En caso de aportar certificaciones y contratos con entidades privadas esta deberá estar soportadas con factura legal y registrada ante la Dian, también deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

-Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas

-Si se presentan contratos con entidades privadas estos deberán estar acompañados de factura legal con resolución Dian, cámara de comercio y certificación bajo juramento del contratante.

Nota. El municipio se reserva el derecho de verificación la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el municipio de Santana, la propuesta será rechazada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 21 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.

Valor total del contrato.

Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

-CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 22 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro y/o adquisición de material de intendencia dirigido al Ejército Nacional y que dentro de sus ítems contratados se encuentre el suministro de botas de acuerdo a Norma técnica NTMD-0099-A7 y cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial.

- Por lo menos dos de los contratos deberán haberse celebrado y liquidado en la vigencia 2026.

Para acreditar la experiencia:

- Deberá aportarse: acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante.
- Cundo se presente la experiencia se aporte como consorcio, unión temporal cada uno de los consorciados deberá presentar la experiencia según sea el caso.
- En caso de aportar certificaciones y contratos con entidades privadas esta deberá estar soportadas con factura legal y registrada ante la Dian, también deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.
- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas
- Si se presentan contratos con entidades privadas estos deberán estar acompañados de cámara de comercio y certificación bajo juramento del contratante.

NOTA: Los contratos aprobados con personas particulares, deben allegar factura o RUP que permitan validar dicha información.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: “**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado**”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 23 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

FICHAS TÉCNICAS:

-El oferente deberá allegar ficha técnica, con el fin de que la entidad realice la comparación de ofertas, la no presentación en debida forma de las mismas hará incurrir al oferente en causal de rechazo.

- El proponente se compromete a entregar los bienes que requieran modificaciones y/o cambios solicitados por el supervisor del contrato a más tardar un (01) día hábil siguiente a la solicitud.

MUESTRA FISICA

- El oferente deberá allegar Muestra física Botas De Acuerdo A Norma Técnica NTMD-0099-A7. Habilitado/No habilitado. La cual deberá ser entregada junto con la propuesta hábil / No hábil.

17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MATRIZ DEL RIESGO

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 24 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

					selección al contratista	de detallar las actividades a desarrollar	de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE NO PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallado a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización constante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual específico de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 25 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)					al contratista	estén acordes con el Curriculum del contratista	
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 26 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

						el Registro Presupuestal	
RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a título de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 27 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

					contratista o el Supervisor, en caso de existir	devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 28 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

TABLA

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

18. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en la invitación pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.

19. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Verificado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

20. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8		GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCP-04	Página 29 de 29
			Versión 3	03-08-2020
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA				

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

21.CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

22 RESPONSABLE


PAOLA LUJANA ACOSTA OCHOA
 Secretaria General y Desarrollo Social

Revisó: **DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA**
 Asesor Jurídico en Contratación